Anexo 10. Reglamento de estancia de personas en el cuarto de paso

**§ 1**

1. 1. Se informa sin demora a la persona que ingresa en el cuarto de paso de:

**1)**  sus derechos y sus obligaciones, presentándole el presente reglamento. La persona que ingresa en el cuarto de paso confirma el hecho de haber tomado conocimiento del reglamento de estancia firmando la tarjeta de lectura del reglamento de estancia de personas en el cuarto de paso;

**2)**  el equipamiento del cuarto, en forma de equipo de monitorización, incluyendo el equipo que sirve para observar y grabar la imagen, si se instaló tal equipo.

2. Una persona no puede permanecer en el cuarto de paso más de 6 horas después de su ingreso.

3. Se garantiza a la persona que ingresa en el cuarto de paso y que no conoce el idioma polaco la posibilidad de comunicar por medio de un intérprete sobre los asuntos referentes a su permanencia en el cuarto de paso.

4. Si el contacto con la persona ingresada en el cuarto de paso es difícil dada la perturbación de su conciencia, las diligencias mencionadas en el apdo 1 deben efectuarse cuando cese la causa del desistimiento del cumplimiento de esta obligación.

5. Si la persona detenida no ha podido tomar conocimiento de los derechos que le corresponden por concepto de la detención, resultantes de la ley del enjuiciamiento criminal u otras leyes, dada la dificultad de contacto, ocasionada por la perturbación de su conciencia, es necesario presentarle estos derechos cuando cese la causa del desistimiento del cumplimiento de esta obligación. La persona detenida confirma el hecho de haber tomado conocimiento de sus derechos firmando el acta de detención de la persona.

**§ 2** [[1]](#endnote-1)

1. La persona ingresada en el cuarto de paso indica su nombre y apellido, el nombre de su padre, la fecha y el lugar de nacimiento, las informaciones sobre su empadronamiento o lugar de permanencia y sobre el estado de su salud.

2. La persona ingresada en el cuarto de paso se somete a un registro preventivo.

**§ 3**

1. Los objetos encontrados y requisados durante el registro preventivo mencionado en el § 2 apdo 2, se apuntan con la indicación de sus características individuales en el recibo de depósito. El recibo de depósito debe ser firmado por la persona ingresada en el cuarto de paso así como por el policía que dejó en el depósito los objetos detallados en el recibo.

2. Se apunta en el recibo de depósito el rechazo o la imposibilidad de firmarlo por la persona ingresada en el cuarto de paso, indicando la presencia en esta diligencia de otro policía, que se certifica con la firma de éste último.

3. [[2]](#endnote-2) *(anulado)*

4.[[3]](#endnote-3) Los objetos encontrados y requisados durante el registro preventivo mencionado en el § 2 apdo 2 no pueden transmitirse a la persona ingresada en el cuarto de paso.

**§ 4** La persona ingresadaen el cuarto de paso ocupa el lugar indicado por el policía encargado de su vigilancia, precisándose que:

**1)**  las personas de sexos distintos ocupan cuartos distintos;

**2)**  las personas conducidas al cuarto para el cese del estado de embriaguez no deben permanecer en un mismo cuarto junto con personas sobrias;

**3)**  las personas menores de 18 años no deben permanecer en un mismo cuarto junto con adultos.

**§ 5** Se informa a la persona ingresada en el cuarto de paso de la necesidad de:

**1)**  observar el presente reglamento;

**2)**  acatar las órdenes del policía encargado de su vigilancia;

**3)**  observar los principios de convivencia social;

**4)**  cuidar la higiene personal y la limpieza del cuarto de paso;

**5)**  usar el equipamiento del cuarto de paso de conformidad con su destinación;

**6)**  informar de inmediato al policía de la manifestación de un riesgo para la vida o la salud del hombre, de la destrucción del equipamiento del cuarto de paso o de cualquier otro incidente que tenga consecuencias peligrosas.

**§ 6** La persona ingresada en el cuarto de paso usa su propia ropa, ropa blanca y calzado.

**§ 7** Se garantiza a la persona ingresada en el cuarto de paso la posibilidad de:

**1)**  recibir atención médica;

**2)**  usar los equipos sanitarios y los productos de limpieza necesarios para el mantenimiento de la higiene personal por ella;

**3)**  fumar tabaco en el lugar designado para ello, de acuerdo con la normativa referente a las condiciones detalladas del uso de productos de tabaco en instalaciones y medios de transporte de personas a cargo del ministro competente en los asuntos del interior, si esto no dificulta a los policías el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo, cuyo objetivo es garantizar la seguridad de las personas que permanecen en el cuarto de paso;

**4)**  tomar los medicamentos recomendados por el médico, que pueden ponerse a su disposición sólo con una autorización del médico y con base en unos acuerdos definidos con el médico; los medicamentos son administrados a la persona que permanece en el cuarto de paso por un médico o por un policía, siguiendo las instrucciones del médico;

**5)**  la posibilidad de presentar súplicas, quejas y solicitudes por intermedio del policía encargado de su vigilancia ante el encargado de la entidad organizacional de la Policía, donde se encuentra el cuarto de paso.

**§ 8 *(anulado)***

1. [↑](#endnote-ref-1)
2. [↑](#endnote-ref-2)
3. [↑](#endnote-ref-3)